ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN D. ENRIQUE URIBE ARZATE, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LA CODHEM" Y "LA FACULTAD" RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 12 de octubre de 2010, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México celebraron un Convenio General de Colaboración con vigencia de cuatro años, cuyo objeto consiste en: "establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y ejecución de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad".

2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, se establece que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales deberán incluir al menos los siguientes aspectos: tareas a desarrollar y calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; así como los costos, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se estimen necesarias.

DECLARACIONES

I. De **"LA CODHEM"**

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público, de carácter permanente, con autonomía

de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de proteger los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano.

I.2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos; así como con instituciones académicas, asociaciones culturales y sociedad civil.

I.3. Que su representante legal es el M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 28 fracciones I y XI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

I.4. Que el presente acuerdo fue elaborado y sancionado por la Unidad Jurídica y Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de conformidad con el artículo 12 fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

I.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México.

II. De "LA FACULTAD"

II.1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por el Decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

II.2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracción I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Facultad de Derecho.

II.3. Que el Dr. en D. Enrique Uribe Arzate, es el Director de la Facultad de Derecho y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, así

como con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente instrumento, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.4. Que señala como domicilio el ubicado en la Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec s/n, Municipio de Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo y que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **"LAS PARTES"** para impulsar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa de Doctorado en Estudios Jurídicos de "**LA FACULTAD**", el cual se encuentra incluido en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), así como en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta para promover, coordinar y ejecutar actividades de capacitación, formación, profesionalización, investigación y divulgación, en materia de derechos humanos y afines.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

1. "LA CODHEM" se compromete a:

a) Aportar la cantidad de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** para la creación de un fondo económico que lleve a buen término el objeto de este instrumento legal.

b) Establecer el mecanismo respectivo para proponer a los servidores públicos que cumplan con los requisitos que establezca **"LA FACULTAD"**, para formar parte de su matrícula de alumnos de postgrado.

c) Colaborar con **"LA FACULTAD"** en los programas editoriales, en materia de derechos humanos, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. "LA FACULTAD" se compromete a:

a) Administrar el fondo económico objeto del presente acuerdo, señalado en el inciso a) del numeral 1 de la presente cláusula.

b) Proporcionar dos lugares en sus programas de postgrado con el 100% de beca para los servidores públicos que para tal efecto designe **"LA CODHEM"**, quienes deberán cumplir con los requisitos administrativos, legales y/o académicos que exija **"LA FACULTAD"**.

c) Brindar en la medida de sus posibilidades apoyo teórico y doctrinario en materia de derechos humanos a **"LA CODHEM".**

d) Asesorar a **"LA CODHEM"** en la elaboración de diagnósticos en materia de derechos humanos.

e) En la medida de lo posible, desarrollar actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, capacitación, formación, actualización y difusión, así como estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados y demás actividades en materia de derechos humanos con **LA CODHEM".**

f) Colaborar con **"LA CODHEM"** en los programas editoriales, en materia de derechos humanos, de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecutar el objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA FACULTAD":** Dr. en D. Joaquín Ordóñez Sedeño, Coordinador de Estudios Avanzados.

- Por **"LA CODHEM":** M. en D. Federico Faustino Armeaga Esquivel, Primer Visitador General.

Las facultades de dicha Comisión serán:

a) Revisar y aprobar el programa de trabajo.

b) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del acuerdo.

c) Coordinar la realización de actividades y eventos señalados en las cláusulas de este instrumento legal, así como los acuerdos que se puedan derivar de éste.

d) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes.

e) Las demás que acuerden las partes.

Los representantes designados se reunirán las veces que consideren necesarias, a propuesta de cualquiera de **"LAS PARTES"**, presentando para tal efecto el orden del día; así mismo acuerdan que los representantes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación que le hagan a la otra parte.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "**LAS PARTES**". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; conviniendo que los programas específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente Acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En

caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

POR "LA CODHEM"	POR "LA FACULTAD"
M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ	**DR. EN D. ENRIQUE URIBE ARZATE**
PRESIDENTE	**DIRECTOR**

Revisado